

Constancia Secretarial: Medellín 31 de julio de 2023. Señora Juez, le informo que la parte actora subsanó la demanda en el término legal. A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.

Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación de Apoyo
Demandante	RUTH MARÍA BOLÍVAR YEPES
Requiere apoyo	AURA BOLÍVAR SALDARRIAGA
Radicado	05001 31 10 001 2023 00355 00
Interlocutorio	Nº 678 de 2023.
Decisión	Admite demanda.

Cumpliendo con los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la persona titular del acto jurídico reúne las condiciones del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO**, promovida a través de apoderado judicial por la señora RUTH MARÍA BOLÍVAR YEPES, en favor de la señora AURA BOLÍVAR SALDARRIAGA.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del

Proceso, en armonía con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, es decir a la titular del acto jurídico, por el término de diez (10) días, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y los artículos 91 y 391 del C. G. del P., partiendo de la presunción de capacidad de expresar su deseo y voluntad, y de demostrarse lo contrario se le nombrará un **Curador Ad Litem**, a quien de igual manera se le notificará la demanda.

CUARTO. – No se hace necesario ordenar la valoración de apoyos, por cuanto la misma fue presentada con la demanda y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno (Art. 396 del C.G.P. modificado por el art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

QUINTO. – NOTIFÍQUESE este auto al Ministerio Público a través del Procurador Judicial para Asuntos de Familia adscrito al despacho, como parte pasiva dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df2b1fc6e70f73b125cfe7c9265cc2f197ef213f06654444898fc88c09768ee**

Documento generado en 31/07/2023 10:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>